

Expte. B5003/2017/3

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS PARA LOS EDIFICIOS AFECTADOS A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOTE 1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En Oviedo, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, comparecen:

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Pedro José Sanjurjo González, con NIF 10.812.379X, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias y

De otra, don Jordi Soler Vilaclara, con N.I.F. 34.762.280-B, actuando en representación de la empresa AURA ENERGÍA, S.L, según consta en el poder de representación, otorgado ante el Notario, don José Ramón Mallol Tova, del Ilustre Colegio de Cataluña, el 14 de abril de 2011 y bastanteado por el Letrado de la Junta General del Principado de Asturias, para actuar en todos los actos relativos a la contratación de obras, suministros y servicios con la Junta General del Principado de Asturias.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad, convienen en la suscripción del presente contrato administrativo para la ejecución del servicio que en la Cláusula primera se especifica, en base a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo 2017 se inició el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los suministros de energía eléctrica para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias, dividido en dos Lotes:

- Lote 1: Suministro de energía eléctrica.
- Lote 2: Suministro de gas natural.

El plazo de ejecución del contrato se fijó en dos (2) años desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, en los términos del artículo 23 del TRLCSP, de mutuo acuerdo por períodos de un (1) año. En cualquier caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar dos años. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluidas, en su caso, las prórrogas, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiçiones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo

El presupuesto de licitación con carácter de máximo, al ser variable en función del consumo real medido de la Junta General del Principado de Asturias, se fijó en :

4



	Servicio	Base	IVA	Total
Lote 1	Suministro de Energía Eléctrica	179.361,06	37.665,82	217.026,88
Lote 2	Suministro de Gas	27.920,24	5.863,25	33.783,49
	TOTAL	207.281,30	43.529,07	250.810,37

Siendo la distribución plurianual del gasto:

- Lote 1: Suministro de Energía Eléctrica

Anualidad	Base	IVA	Total
Del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017	8.968,05	1.883,29	10.851,34
Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	89.680,53	18.832,91	108.513,44
Del 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019	80.712,48	16.949,62	97.662,10
Total	179.361,06	37.665,82	217.026,88

- Lote 2: Suministro de Gas

Anualidad	Base	IVA	Total
Del 1 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2017	2.094,02	439,74	2.533,76
Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	13.960,12	2.931,63	16.891,75
Del 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019	11.866,10	2.491,88	14.357,98
Total	27.920,24	5.863,25	33.783,49

Segundo.- Por el mismo Acuerdo se delegó en el Presidente de la Cámara la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

Tercero.- Por Resolución del Presidente, de 9 de junio de 2017, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el expediente, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento abierto para la contratación, remitiendo los anuncios a los boletines oficiales correspondientes.

Cuarto.- Tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 16 de octubre de 2017, se adjudicó a la empresa AURA ENERGÍA, S.L el Lote 1 suministro de energía eléctrica, del contrato del suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias, por el precio de 144.498,41 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 30.344,67 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 174.843,07 € que





se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 221000 «Energía eléctrica» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2017	7.224,92	1.517,23	8.742,15
2018	72.249,20	15.172,33	87.421,54
2019	65.024,29	13.655,10	78.679,39
Total	144.498,41	30.344,67	174.843,07

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario

Quinto.- La Resolución de adjudicación fue remitida a los licitadores el día 17 de octubre de 2017 y publicada ese mismo día en el Perfil de Contratante de la Junta General.

En base a los mencionados antecedentes, CONVIENEN la suscripción del oportuno contrato administrativo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El adjudicatario se compromete a realizar el Servicio de suministro de energía eléctrica, Lote 1, del contrato de suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para regir este contrato, a los que el contratista presta conformidad, y que se anexan como parte integrante del mismo, y a las especificaciones contenidas en su oferta, en lo que no se opongan a aquellas.

Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Resolución del Presidente, de 9 de junio de 2017 y la oferta presentada revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es de 144.498,41 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 30.344,67 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 174.843,07 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 221000 «Energía eléctrica» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

1 A



Anualidad	Base	IVA	Total
2017	7.224,92	1.517,23	8.742,15
2018	72.249,20	15.172,33	87.421,54
2019	65.024,29	13.655,10	78.679,39
Total	144.498,41	30.344,67	174.843,07

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de dos (2) años desde el día 1 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de mutuo acuerdo por períodos de un (1) año. En cualquier caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar dos años. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cuarta: Para responder de los compromisos adquiridos como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ha presentado garantía definitiva por un importe de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.224,92 €), mediante Certificado de Aval de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con N.I.F. A48265169, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182000908532.

Quinta.- El régimen de revisión de precios será el dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, según la cual, "conforme al artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios, excepto las variaciones de las tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, que serán repercutidas directamente, incrementando o disminuyendo, según proceda, a los precios de la oferta".

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento del contrato será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Séptima.- El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, en los términos de la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Octava.- Don Jordi Soler Vilaclara declara que ni la empresa a la que representa ni sus administradores se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- La Presidencia de la Junta General, en nombre de la misma, acepta las obligaciones que a ésta incumben.

Décima.- El contratista podrá instar la elevación del presente contrato a escritura pública siendo de su cuenta los gastos derivados de ello. En este caso, deberá entregar a la Junta General copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

Undécima.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como los principios de Contratación de Derecho Privado.

Duodécima.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y por tanto, cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, su modificación o sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente contrato que, por duplicado y a un solo efecto, se extiende en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Pedro José Sanjurjo González

Jordi Soler

AURA ENERGIA)S.L.



Expte. B5003/2017/3

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS PARA LOS EDIFICIOS AFECTADOS A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS LOTE 2: SUMINISTRO DE GAS

En Oviedo, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, comparecen:

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Pedro José Sanjurjo González, con NIF 10.812.379X, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias y

De otra, don Francisco Javier de la Cruz Gómez, con N.I.F. 29.120.530-T, actuando en representación de la empresa MULTIENERGÍA VERDE, SL, según consta en el poder de representación, otorgado ante el Notario, don Honorio Romero Herrero, del Ilustre Colegio de Zaragoza, el 25 de octubre de 2014 y bastanteado por el Letrado de la Junta General del Principado de Asturias, para actuar en todos los actos relativos a la contratación de obras, suministros y servicios con la Junta General del Principado de Asturias.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad, convienen en la suscripción del presente contrato administrativo para la ejecución del servicio que en la Cláusula primera se especifica, en base a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo 2017 se inició el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los suministros de energía eléctrica para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias, dividido en dos Lotes:

- Lote 1: Suministro de energía eléctrica.
- Lote 2: Suministro de gas.

El plazo de ejecución del contrato se fijó en dos (2) años desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, en los términos del artículo 23 del TRLCSP, de mutuo acuerdo por períodos de un (1) año. En cualquier caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar dos años. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluidas, en su caso, las prórrogas, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo

El presupuesto de licitación con carácter de máximo, al ser variable en función del consumo real medido de la Junta General del Principado de Asturias, se fijó en :





	Servicio	Base	IVA	Total
Lote 1	Suministro de Energía Eléctrica	179.361,06	37.665,82	217.026,88
Lote 2	Suministro de Gas	27.920,24	5.863,25	33.783,49
	TOTAL	207.281,30	43.529,07	250.810,37

Siendo la distribución plurianual del gasto:

- Lote 1: Suministro de Energía Eléctrica

Anualidad	Base	IVA	Total
Del 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017	8.968,05	1.883,29	10.851,34
Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	89.680,53	18.832,91	108.513,44
Del 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019	80.712,48	16.949,62	97.662,10
Total	179.361,06	37.665,82	217.026,88

- Lote 2: Suministro de Gas

Anualidad	Base	IVA	Total
Del 1 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2017	2.094,02	439,74	2.533,76
Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	13.960,12	2.931,63	16.891,75
Del 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019	11.866,10	2.491,88	14.357,98
Total	27.920,24	5.863,25	33.783,49

Segundo.- Por el mismo Acuerdo se delegó en el Presidente de la Cámara la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

Tercero.- Por Resolución del Presidente, de 9 de junio de 2017, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el expediente, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento abierto para la contratación, remitiendo los anuncios a los boletines oficiales correspondientes.

Cuarto.- Tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 16 de octubre de 2017, se adjudicó a la empresa MULTIENERGÍA VERDE, SL el Lote 2, suministro de gas, del contrato del suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias, por el precio de 24.240,98 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 5.090,60 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 29.331,58 € que se financiarán con



cargo a la aplicación presupuestaria 221002 «Gas» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2017	1.818,07	381,80	2.199,87
2018	12.120,49	2.545,30	14.665,79
2019	10.302,41	2.163,51	12.465,92
Total	24.240,98	5.090,60	29.331,58

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Quinto.- La Resolución de adjudicación fue remitida a los licitadores el día 17 de octubre de 2017 y publicada ese mismo día en el Perfil de Contratante de la Junta General.

En base a los mencionados antecedentes, CONVIENEN la suscripción del oportuno contrato administrativo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El adjudicatario se compromete a realizar el suministro de gas, Lote 2, del contrato de suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para regir este contrato, a los que el contratista presta conformidad, y que se anexan como parte integrante del mismo, y a las especificaciones contenidas en su oferta, en lo que no se opongan a aquellas.

Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Resolución del Presidente, de 9 de junio de 2017 y la oferta presentada revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es de 24.240,98 €, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de 5.090,60 €, por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 29.331,58 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 221002 «Gas»del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:





Anualidad	Base	IVA	Total
2017	1.818,07	381,80	2.199,87
2018	12.120,49	2.545,30	14.665,79
2019	10.302,41	2.163,51	12.465,92
Total	24.240,98	5.090,60	29.331,58

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de dos (2) años desde el día 1 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de mutuo acuerdo por períodos de un (1) año. En cualquier caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar dos años. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cuarta: Para responder de los compromisos adquiridos como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ha presentado garantía definitiva por un importe de MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.212,05 ϵ), mediante transferencia bancaria a la cuenta de Liberbank de la Junta General ES63 2048 0000 2834 0015 1316, con fecha de valor el 04-10-2017 y referencia 9500-5803 986615.

Quinta.- El régimen de revisión de precios será el dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, según la cual, "conforme al artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios, excepto las variaciones de las tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, que serán repercutidas directamente, incrementando o disminuyendo, según proceda, a los precios de la oferta".

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento del contrato será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Séptima.- El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, en los términos de la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Octava.- Don Francisco Javier de la Cruz Gómez declara que ni la empresa a la que representa ni sus administradores se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- La Presidencia de la Junta General, en nombre de la misma, acepta las obligaciones que a ésta incumben.

Décima.- El contratista podrá instar la elevación del presente contrato a escritura pública siendo de su cuenta los gastos derivados de ello. En este caso, deberá entregar a la Junta General copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

Undécima.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como los principios de Contratación de Derecho Privado.

Duodécima.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y por tanto, cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, su modificación o sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente contrato que, por duplicado y a un solo efecto, se extiende en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Pedro José Sanjurjo González

Francisco Javier de la Cruz Gómez

MULTIENERGÍA VERDE, SL,